

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la cual se hace público el resultado del sorteo a que hace referencia el artículo 38 del Decreto 48/2024, que regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y centros de Educación Especial para el curso 2025/2026.

El Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y centros de Educación Especial. El artículo 38.2 del mencionado decreto, refiriéndose a los desempates, establece que «En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios indicados en el apartado 1 de este artículo, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la consellería competente en materia de educación.»

La Orden 8/2024, de 24 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la cual se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros de Educación Especial en la Comunidad Valenciana, en su redacción actual, artículo 40, procedimiento de desempates, establece que «según lo establecido en el apartado 2 del artículo 38 del Decreto 48/2024, en las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates, se realizará un sorteo público de acuerdo con el procedimiento siguiente: se elegirán dos letras por las cuales se ordenará el primer apellido; también otros dos letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con "AA"».

Así, la Dirección General de Centros Docentes, en cumplimiento de lo que prevé el mencionado artículo 38, una vez realizado el sorteo público en las dependencias de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, el día 15 de abril de 2025, a las 10:30 h., hace público el resultado del sorteo de las letras a partir de las cuales se dirimirán los empates que se produzcan:

Letras para ordenar el primer apellido: M - M (en este orden).

Letras para ordenar el segundo apellido, y que se aplicarán cuando haya coincidencia con el primero: S - A (en este orden).

Por lo tanto, los empates que se produzcan en el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y centros de Educación Especial para el curso 2025-2026, incluso habiendo aplicado sucesivamente lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 38 del citado Decreto 48/2024, se dirimirán a partir de los resultados de este sorteo.

València, 16 de abril de 2025

Jorge Cabo Martínez
Director general de Centros Docentes